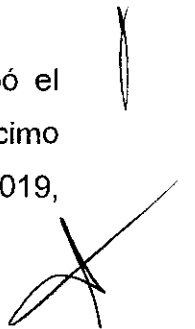


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las Personas Consejeras Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos en el Diario Oficial; cuya reforma más reciente fue publicada en el Diario Oficial el 13 de abril de 2020.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; cuya reforma más reciente fue aprobada el 4 de septiembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG254/2020.

- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal).
- VII. El 20 de julio de 2017, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017, se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 17 de agosto de 2017, así como una Nota Aclaratoria publicada el 14 de septiembre de 2017; cuya reforma más reciente fue aprobada el 28 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-120/2020, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas, la celebración de sesiones virtuales y mixtas, así como el uso incluyente del lenguaje.
- IX. El 28 de febrero de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó el Decreto por el que se reforma el artículo 111 y se deroga el artículo Decimo Segundo Transitorio del Código, mismo que fue publicado el 2 de abril de 2019, en la Gaceta Oficial.



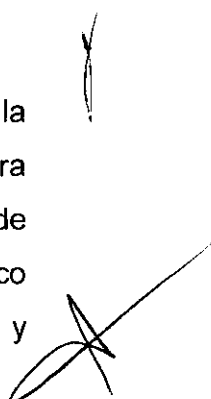
- X. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-COV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.

- XI. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

- XII. El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial el "Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.

- XIII. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XIV. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.



- XV.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."
- XVI.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "Sexto acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo."; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XVII.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XVIII.** Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en rojo y, durante el periodo del 15 al 28 de junio permanecería en rojo, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.
- XIX.** Los días 26 de junio; 3, 10, 13, 17, 24 y 31 de julio; y 7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo respectivamente, por los que se dio a

conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 29 de junio al 6 de septiembre de 2020 permanecería en naranja, con excepción de las colonias que se precisan en el Séptimo Aviso que estarían en color rojo.

- XX.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020", mismo que prevé que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral será hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo.
- XXI.** El 3 de julio de 2020, la Junta General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/JGE74/2020 la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XXII.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- XXIII.** El 10 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020 aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; alcaldesas y alcaldes, así como concejales y concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021".

- XXIV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
- XXV.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como Consejeras y Consejero Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre del mismo año.
- XXVI.** El 9 de octubre de 2020, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, la nueva integración de algunas Comisiones Permanentes del Instituto Electoral por dos años, a partir del 10 de octubre de 2020 hasta el 9 de octubre de 2022, entre las que destaca la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).

Respecto de la Comisión de Organización, el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

CE Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente.

CE Carolina del Ángel Cruz. Integrante.

CE César Ernesto Ramos Mega. Integrante.

- XXVII.** Los días 4, 11, 18 y 25 de septiembre y, 2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, *en el periodo comprendido del 7 de septiembre al 1 de noviembre del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en naranja y, mediante el Aviso Vigésimo Segundo, se anunció la modificación del numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, estableciéndose que, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color verde.*
- XXVIII.** Los días 30 de octubre y 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer y Trigésimo Segundo respectivamente, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 2 de noviembre al 6 de diciembre, el color del semáforo epidemiológico permanecería en naranja con alerta.
- XXIX.** Los días 4, 11, 14, 18, 21 de diciembre de 2020; 9, 15 y 25 de enero de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Trigésimo Tercer, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Octavo y Cuadragésimo respectivamente, por el que se dio a

conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante los periodos: del 7 al 13 de diciembre, el color del semáforo epidemiológico permanecería en naranja al límite; del 14 al 20 de diciembre con alerta de emergencia por COVID-19; y a partir del 21 de diciembre de 2020 y hasta en tanto emita otra determinación en la Ciudad de México el Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en ROJO.

XXX. El 23 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-116/2020 por el que se aprobó la designación de las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XXXI. El 28 de enero de 2021, la Comisión de Organización en su Primera Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/06/2021, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero Base V, apartado B, inciso a, numeral 2 de la Constitución Federal; 34, numeral 1, inciso a); 35; 44, numeral 1, incisos l) y hh) de la Ley General; el Consejo General del Instituto Nacional es competente para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.
2. Que en término de lo establecido por el artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, que ejercerán las funciones no reservadas al INE.

3. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 50, numeral 3 de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 2, párrafo tercero y 34, fracción I del Código los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local y 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo; autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.

5. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México; este ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en

materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables.

7. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
8. Que según lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37 fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, el cual es el órgano superior de dirección, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitadas/os permanentes, una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante

la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, a través de acuerdos o resoluciones, según sea el caso.

10. Que en términos de los artículos 69 y 71, fracción I, y párrafos segundo y tercero, del Código, el Consejo General en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, entre las cuales se encuentra la encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada a más tardar en la primera quincena de octubre del año anterior a la jornada electoral. En dicha Comisión, participarán como integrantes sólo con derecho a voz y sin efectos en el quórum, un representante de cada Partido Político o Coalición y un invitado por cada Grupo Parlamentario.
11. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
12. Que el artículo 89 del Código, establece que las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
13. Que el artículo 96, fracciones II y XVII del Código, establece que entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentran las de instrumentar los Programas de Organización y

Geoestadística Electoral y la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales.

14. Que en términos del artículo 110, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales instalados solo durante los procesos electorales locales.
15. Que acorde con lo preceptuado en los artículos 115 y 116 del Código establecen que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Se integran por la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, todos con derecho a voz y voto. Asimismo, una persona representante por cada Partido Político o Coalición, Candidatura sin Partido registrado, así como la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Distrital, únicamente con derecho a voz.

Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

16. Que en términos del artículo 117 del Código, fungirá como Consejera o Consejero Presidente Distrital la o el titular del Órgano Desconcentrado Correspondiente.
17. Que conforme al artículo 123, párrafo primero del Código, el Consejo Distrital funciona en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por escrito, por la Consejera el Consejero Presidente Distrital.

18. Que el artículo 124 párrafos primero y segundo del Código, precisa que la o el Consejero Presidente Distrital convocará por escrito a la sesión de instalación del Consejo Distrital, durante la primera semana de febrero del año de la elección. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes.
19. Que el artículo 356 primer párrafo del Código señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
20. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 del Código, se considera procedente hacer la designación, para cada Distrito Electoral, de la persona que habrá de desempeñar el cargo de consejera y consejero presidente de Consejo Distrital, conforme a lo siguiente:

Distrito Electoral Local	Demarcación Territorial	Cargo	Consejera /Consejero Presidente
01	Gustavo A. Madero	Titular de Órgano Desconcentrado	Yasbe Manuel Carrillo Cervantes
02	Cabecera de Demarcación en Gustavo A. Madero	Titular de Órgano Desconcentrado	Miguel Ángel Romero Aceves
03	Cabecera de Demarcación en Azcapotzalco	Titular de Órgano Desconcentrado	Marco Antonio Vanegas López
04	Gustavo A. Madero	Titular de Órgano Desconcentrado	Ignacio Macedonio Osorio Pérez
05	Azcapotzalco/Miguel Hidalgo	Titular de Órgano Desconcentrado	Rosalinda Figueroa Torres
06	Gustavo A. Madero	Titular de Órgano Desconcentrado	Mónica Marlene Cruz Espinosa
07	Cabecera de Demarcación en Milpa Alta/Tláhuac	Titular de Órgano Desconcentrado	Carlos Enrique Higelin Espinosa

Distrito Electoral Local	Demarcación Territorial	Cargo	Consejera /Consejero Presidente
08	Cabecera de Demarcación en Tláhuac	Titular de Órgano Desconcentrado	Roberto Francisco Hinojosa Frías
09	Cabecera de Demarcación en Cuauhtémoc	Titular de Órgano Desconcentrado	Alejandro Noriega González
10	Cabecera de Demarcación en Venustiano Carranza	Titular de Órgano Desconcentrado	Isaac Sergio Mendoza García
11	Venustiano Carranza/Iztacalco	Titular de Órgano Desconcentrado	Inés Guadalupe Hernández Ramírez
12	Cuauhtémoc	Titular de Órgano Desconcentrado	Laura Alejandra Martínez Arroyo
13	Cabecera de Demarcación en Miguel Hidalgo	Titular de Órgano Desconcentrado	Verónica Muñoz Durán
14	Tlalpan	Titular de Órgano Desconcentrado	Paola Swarovsky Velasco
15	Cabecera de Demarcación en Iztacalco	Titular de Órgano Desconcentrado	Citlali Alejandra Aldaz Echeverría
16	Cabecera de Demarcación en Tlalpan	Titular de Órgano Desconcentrado	Patricia Avendaño Durán
17	Cabecera de Demarcación en Benito Juárez	Titular de Órgano Desconcentrado	Ana Lilia Lara Carvajal
18	Cabecera de Demarcación en Álvaro Obregón	Titular de Órgano Desconcentrado	Andrés González Fernández
19	Xochimilco/Tlalpan	Titular de Órgano Desconcentrado	Mauricio Muciño Muciño
20	Cabecera de Demarcación en Cuajimalpa de Morelos/Álvaro Obregón	Titular de Órgano Desconcentrado	Alfredo Morales Gómez
21	Iztapalapa	Titular de Órgano Desconcentrado	Oscar Noé Torres Tecott
22	Iztapalapa	Titular de Órgano Desconcentrado	Corvalán Hildebrando Gaytán Casas
23	Álvaro Obregón	Titular de Órgano Desconcentrado	Ricardo López Chavarria
24	Cabecera de Demarcación en Iztapalapa	Titular de Órgano Desconcentrado	Lucía Pérez Martínez
25	Cabecera de Demarcación en Xochimilco	Titular de Órgano Desconcentrado	Jaime Mariano Escárzaga Quintanar

Distrito Electoral Local	Demarcación Territorial	Cargo	Consejera /Consejero Presidente
26	Cabecera de Demarcación en Coyoacán/Benito Juárez	Titular de Órgano Desconcentrado	Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa
27	Iztapalapa	Titular de Órgano Desconcentrado	Israel Rosas Almanza
28	Iztapalapa	Titular de Órgano Desconcentrado	Rocío Bernabé García
29	Iztapalapa	Titular de Órgano Desconcentrado	Marco Tulio Galindo Gómez
30	Coyoacán	Titular de Órgano Desconcentrado	Edgardo Quintero Ibáñez
31	Iztapalapa	Titular de Órgano Desconcentrado	Harumi Frida Tirado Mendoza
32	Coyoacán	Titular de Órgano Desconcentrado	Héctor Porfirio González Jiménez
33	Cabecera de Demarcación en La Magdalena Contreras	Titular de Órgano Desconcentrado	Blanca Gloria Martínez Navarro

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba designar a las a las Personas Consejeras Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con lo expuesto en el considerando 20 del presente Acuerdo.

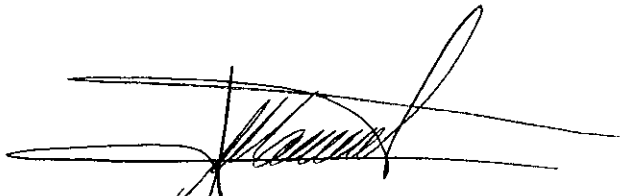
SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México notificar el presente Acuerdo a las y los ciudadanos señalados en el considerando 20 del presente Acuerdo, dentro de los cinco días siguientes de su aprobación.

TERCERO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

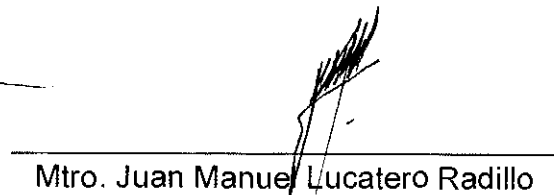
CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet del Instituto Electoral *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales del propio Instituto.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/004/2021